

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0040-R

Puerto Bolívar, 25 de julio de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad que: "... *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*";

Que, el artículo 60 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público estipula que "...*la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes,*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0040-R

Puerto Bolivar, 25 de julio de 2022

con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente”;

Que, los artículos 3.17, 3.21 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, indican:

“3.17.-Registro contable - (Reenumerado por el art. 1 lit. b) del Acdo. 009-CG-2020, R.O. E.E. 487, 8-IV-2020).- Asiento o anotación contable que se debe realizar para reconocer una transacción contable o un hecho económico que beneficia o afecta a la entidad u organismo del sector público...

...3.21.- Unidad Financiera.- (Reenumerado por el art. 1 lit. b) del Acdo. 009-CG[1]2020, R.O. E.E. 487, 8-IV-2020).- Es la dependencia de la entidad u organismo encargado, entre otras funciones, del registro contable de ingreso, egreso o baja de los bienes e inventarios de la institución; además, será responsable del cálculo y registro de depreciación de los bienes de la institución.

Que los artículos 16 y 17 del ya citado Reglamento dictan:

“Art. 16.- Titular de la Unidad Financiera.- Será el encargado/a de disponer y supervisar la elaboración de los registros contables de los bienes e inventarios sobre la base de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su reglamento, las normas de este Reglamento u otras que le fueren aplicables.”

“Art. 17.- Contador.- Será el responsable del registro contable de ingresos, egresos y bajas de todos los bienes e inventarios; del cálculo y registro de las depreciaciones, corrección monetaria, consumo de inventarios y otras de igual naturaleza que implique regulaciones o actualizaciones de cuentas, sobre la base de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su reglamento y las normas que le fueren aplicables.”

Que, el Título II BIENES E INVENTARIOS, Capítulo I CLASIFICACIÓN DE BIENES, del referido cuerpo legal instrumenta en su Art. 25 lo siguiente:

*“Art. 25.- Clases.- Para efectos de este instrumento y consistentemente con la clasificación contable expedida por el ente rector de las finanzas públicas, los bienes de propiedad de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, se clasificarán en los siguientes: a) Bienes de Propiedad, Planta y Equipo
b) Bienes de Control Administrativo
c) Inventarios”*

Que, la Sección I BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, en sus artículos. 26 y 27 establecen:

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0040-R

Puerto Bolivar, 25 de julio de 2022

“Art. 26.- Definición y requisitos.- Los bienes de Propiedad, Planta y Equipo son aquellos destinados a las actividades de administración, producción, suministro de bienes, servicios y arrendamiento.

Dentro de los bienes de Propiedad, Planta y Equipo se incluirán aquellos bienes de Infraestructura; Patrimonio Histórico Artístico-Cultural; Biológicos; e Intangibles.

Los Bienes de Propiedad, Planta y Equipo serán reconocidos como tal, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser destinados para uso en la producción, o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos;*
- b) Ser utilizados durante más de un ejercicio fiscal;*
- c) Generar beneficios económicos o potencial de servicio público; adicionales a los que se darían si no se los hubiera adquirido;*
- d) Su funcionalidad estará orientada a la naturaleza y misión institucional; y*
- e) Tener un costo de adquisición definido por el órgano rector de las finanzas públicas para este tipo de bienes.*

Art. 27.- Control. - El control de los bienes de Propiedad, Planta y Equipo y Control Administrativo se realizará considerando la naturaleza, funcionalidad del bien y los siguientes aspectos: a) Por cada bien en forma individual. b) Por cada componente en la medida en que la vida útil de cada parte o pieza que lo conformen sea diferente. c) Por lote o grupo de similares características físicas, adquiridos en una misma fecha, de igual valor unitario (siempre y cuando no sobrepase el valor establecido por el órgano rector de las finanzas públicas), destinados a una sola área física y misma actividad administrativa y/o productiva.

Que, el artículo 46 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, detalla sobre

Art. 46.- Revalorización.- Los titulares de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, dispondrán la conformación de una comisión integrada por el Guardalmacén, o su/s delegado/s; el/los delegado/s de la Unidad Financiera, y el/los delegado/s de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, a fin de que verifiquen regularmente que el valor en libros no tenga una diferencia significativa del valor de mercado al final del período.

Si fuera el caso, se deberá realizar una revalorización anual y si la variación no es significativa será suficiente cada tres o cinco años.

Para proceder con la revalorización se priorizará los bienes de Infraestructura como

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0040-R

Puerto Bolivar, 25 de julio de 2022

Viales, Portuarios, Aeropuertos, Infraestructura Hidráulicas, Centrales Hidroeléctricas, Termoeléctricas, Eólicas y otros bienes de infraestructura de servicio público.

Se tomará en cuenta los bienes similares o de iguales características, su estado y su vida útil. Deberá emplearse para esta tarea los conceptos vertidos en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental.

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, 4.2 NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, NTCG 1. RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, indica:

“Ajustes económicos sin afectación presupuestaria

10. Los ajustes originados en depreciaciones, amortizaciones, corrección monetaria, consumo de inventarios, deterioro, revalorización, acumulación de costos u otros de igual naturaleza, que impliquen traspasos, regulaciones o actualizaciones de cuentas de Activo, Pasivo o Patrimonio, se registrarán directamente en las cuentas que correspondan, los ajustes económicos no tendrán afectación presupuestaria, ni se efectuarán en cuentas de Activos Operacionales, ni de Deuda Flotante.”

Que, en reunión de trabajo realizada el día 19 de julio de 2022, se estableció que para el día 22 del mismo mes, en base a la información proporcionada por Departamento Técnico y el Área de Gestión Delegada, Departamento Financiero, debía presentar un informe actualizado de información conciliada.

Con Oficio Nro. APPB-APPB-2022-0305-O, se remitió ante la Economista Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos, Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Economía y Finanzas, el Cronograma de Trabajo Ajustado para el Registro de los Bienes Inmuebles e Infraestructura de la Entidad

Que, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0248-M de julio 22 del 2022, la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Contadora General, presenta INFORME ACTUALIZADO DE VALORES CONCILIADOS DE BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA Y BIENES CONCESIONADOS.

Que, en el memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0249-M de julio 22 del 2022, suscrito por el Ing. Yovani Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, remite ante esta Gerencia INFORME ACTUALIZADO DE VALORES CONCILIADOS DE BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA Y BIENES CONCESIONADOS, adjuntado para ello informe presentado por la Ing. Lorena Alban Sarmiento Contadora General, mediante memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0248-M.

Que, debe actualizarse el valor de los bienes institucionales, en base a la información

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0040-R

Puerto Bolívar, 25 de julio de 2022

proporcionada por el Departamento de Finanzas, así como su registro en el sistema respectivo, con el fin de que establezcan los correctos valores de los bienes de propiedad, planta y equipos, infraestructura y bienes concesionados.

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el INFORME ACTUALIZADO DE VALORES CONCILIADOS DE BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA Y BIENES CONCESIONADOS presentado con memorando Nro.

APPB-PFIN-2022-0249-M de julio 22 del 2022, suscrito por el Ing. Yovani Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, para lo cual:

- a.- Se aprueba el incremento; y,
- b.- Se aprueba la disminución contable constante en el citado informe.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Finanzas proceda a la actualización en base a los anexos detallados en el memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0249-M, debiendo proceder al registro en el sistema informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución del presente instrumento al Departamento de Finanzas, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a la normativa correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0167-M

Anexos:

- appb-pfin-2022-0248-m.pdf
- resumen_conciliacion_bienes_inmuebles_y_terrenos-signed.pdf
- informe_terreno_area_administrativa-signed.pdf
- informe_terreno_a_registra_en_bienes_concesionados-signed.pdf
- informe_de_bienes_area_concesionada-signed.pdf
- informe_de_bienes_area_administrativo-signed.pdf